

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE "CONCESIONARIA MEXIQUENSE",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.-

ACTA.- 58,026

LIBRO.- 1,678

AÑO.- 2,020



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

LIBRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ----MEN*ERG*ALG----"A"--
CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS.-----

---EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, a veintinueve de junio
del año dos mil veinte.-----

MAXIMINO GARCIA CUETO, Titular de la Notaría Número Catorce
del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hago constar:-
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA
MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
realizo a solicitud de doña Nadia Judith Véliz Figueroa, al
tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- Por escritura número veintitrés mil setenta y seis, de
fecha diecinueve de febrero del año dos mil tres, ante el
Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexánder, quien fuera
Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Tres del
Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en
el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de
México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y
Huixquilucan, bajo el número doscientos diecisiete, volumen
cincuenta y dos, libro primero de Comercio de Naucalpan, en
la que previo permiso otorgado por la Secretaría de
Relaciones Exteriores, se constituyó "CONCESIONARIA
MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con
domicilio en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,
duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social mínimo
fijo de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA
NACIONAL, y máximo ilimitado, teniendo por objeto entre
otros:-----

1.- Construir, equipar, operar, administrar, explotar,
conservar y mantener carreteras y puentes de jurisdicción
federal o local, así como la celebración de actos o
contratos relacionados con las actividades anteriores.-----

Y con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha
escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor
literal siguiente:-----

"...-----TRANSITORIOS-----

...SEGUNDO.- Los accionistas reunidos en primera Asamblea
General Ordinaria, resolvieron por unanimidad de votos
tomar los siguientes acuerdos.-----

La sociedad será administrada por un Consejo de
Administración integrado por las siguientes personas:-----

José Andrés Oteyza Fernández-----	Presidente-----
Julián Núñez Ollas-----	Consejero-----
Carlos Lorenzo García - Faure Enebral-----	Consejero-----
Juan Luis Osuna Gómez-----	Consejero-----
José Luis García - Villalba González-----	Consejero-----
Felipe Ezquerria Plasencia-----	Consejero-----
Antonio Mena Calero-----	Suplente-----
Gabriel Núñez García-----	Suplente-----

Los Consejeros suplentes podrán indistintamente suplir las
ausencias de cualquiera de los Consejeros antes señalados.-

...TERCERO. Los accionistas designan como Secretario y
Prosecretario a las siguientes personas.-----

Maria del Carmen Honrado Honrado-----Secretario
 Luz Maria Sobrino Corzo-----Prosecretario
 CUARTO.- Los accionistas designan como Comisario de la sociedad al señor Arturo Velazquillo Navarro, para todos los efectos legales y estatuarios a que haya lugar...".-----
 II.- Por escritura número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida número seiscientos sesenta y uno, volumen cincuenta y cinco, libro primero de Comercio de Naucalpan, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de fijar el capital social en la parte variable de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----
 III.- Por escritura número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable de la sociedad en la cantidad de CINCUENTA MILLONES PESOS, MONEDA NACIONAL.-----
 IV.- Por escritura número veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha once de enero del año dos mil cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del, Estado de México, Distrito Judicial de Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número seiscientos veintitrés asterisco siete, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de nombrar y ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----
 DON JOSÉ ANDRÉS DE OTEYZA FERNÁNDEZ-----PRESIDENTE---
 DON JOSÉ LUIS GARCÍA-VILLALBA GONZÁLEZ-----PRIMER VOCAL---
 DON JULIÁN NÚÑEZ OLÍAS-----SEGUNDO VOCAL---
 DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----TERCER VOCAL---
 DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----CUARTO VOCAL---
 DON JOSÉ LUIS CURBELO RANERO-----QUINTO VOCAL---
 DON ANTONIO MENA CALERO-----SUPLENTE-----
 DON GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----SUPLENTE-----
 DOÑA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ-----SUPLENTE DEL QUINTO VOCAL-----
 DOÑA MARÍA DEL CARMEN HONRADO HONRADO-----SECRETARIO-----
 DOÑA LUZ MARÍA SOBRINO CORZO-----PROSECRETARIO---
 V.- Por escritura número veintiséis mil quinientos setenta y dos, de fecha tres de agosto del año dos mil cinco, ante



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

3

58,026



el mismo notario que las anteriores, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de fijar el capital social en la parte variable de la sociedad en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

VI.- Por escritura número veintisiete mil seiscientos sesenta y dos, de fecha quince de mayo del año dos mil seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en los Folios Mercantiles Electrónicos números seiscientos veintitrés asterisco siete y seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la sociedad de NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, reformándose al efecto la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales.-----

VII.- Por escritura número veintiocho mil veintitrés, de fecha veintidós de agosto del año dos mil seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de nombrar y ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

DON JOSÉ ANDRÉS DE OTEYZA FERNÁNDEZ-----

DON JOSÉ LUIS GARCÍA-VILLALBA-----

DON JULIÁN NÚÑEZ OLÍAS-----

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----

DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----

DON JOSÉ LUIS CURBELO RANERO-----

DOÑA ANGELA PÉREZ PÉREZ-----

DON ANTONIO MENA CALERO-----

DON GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----

VIII.- Por escritura número doce mil ochocientos setenta y dos, de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaria Número Doscientos Treinta y Cinco del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de nombrar y ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

DON JOSÉ ANDRÉS DE OTEYZA FERNÁNDEZ-----PRESIDENTE-----

DON JOSÉ LUIS GARCÍA-VILLALBA-----PRIMER VOCAL-----

DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL--SEGUNDO VOCAL-----

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----TERCER VOCAL-----

DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----CUARTO VOCAL-----

DON JOSÉ LUIS CURBELO RANERO-----QUINTO VOCAL-----

DON ANTONIO MENA CALERO---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL QUINTO VOCAL---

DON MANUEL BEJERANO TOMÉ-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL QUINTO VOCAL---

DOÑA ANGELA PÉREZ PÉREZ----SUPLENTE ÚNICA DEL QUINTO VOCAL-

IX.- Por escritura número quince mil doscientos cincuenta y

tres, de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, ante el

mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó

inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado

de México, del Municipio de Ecatepec y Coacalco, en el

Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos

cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN

DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de

"CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de ratificar como

miembros del Consejo de Administración a las siguientes

personas y con los cargos que se indican:-----

DON JOSÉ ANDRÉS DE OTEYZA FERNÁNDEZ-----PRESIDENTE-----

DON JOSÉ LUIS GARCÍA-VILLALBA-----PRIMER VOCAL-----

DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL--SEGUNDO VOCAL-----

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----TERCER VOCAL-----

DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----CUARTO VOCAL-----

DON JOSÉ LUIS CURBELO RANERO-----QUINTO VOCAL-----

DON ANTONIO MENA CALERO---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL QUINTO VOCAL---

DON MANUEL BEJERANO TOMÉ-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL QUINTO VOCAL---

DOÑA ANGELA PÉREZ PÉREZ----SUPLENTE ÚNICA DEL QUINTO VOCAL-

Asimismo se tomó el acuerdo de ratificar como COMISARIO a

DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA y se nombró como

PROSECRETARIO de la sociedad a DON GERARDO FERNÁNDEZ

REYES.-----

X.- Por escritura número dieciséis mil trescientos ochenta

y seis, de fecha seis de octubre del año dos mil ocho, ante

el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio

quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del

Estado de México, del Municipio de Ecatepec y Coacalco, en

el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos

cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN

DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE

ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

5

58,026



ampliar el objeto social de la sociedad y en consecuencia de reformó la CLÁUSULA CUARTA de los estatutos sociales.---
XI.- Por escritura número dieciocho mil doscientos noventa y cuatro, de fecha ocho de junio del año dos mil nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Ecatepec y Coacalco, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de determinar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:---

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----

DON JOSÉ LUIS GARCÍA-VILLALBA GONZALEZ --PRIMER VOCAL-----

DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL--SEGUNDO VOCAL-----

DON ABEL JACINTO INTRIAGO-----TERCER VOCAL-----

DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----CUARTO VOCAL-----

DON JOSÉ LUIS CURBELO RANERO-----QUINTO VOCAL-----

DON MANUEL BEJERANO TOMÉ---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL QUINTO VOCAL---

DON ANTONIO MENA CALERO-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL QUINTO VOCAL---

DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ--SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER-

-----VOCAL EXCEPTO EL QUINTO VOCAL---

DOÑA ANGELA PÉREZ PÉREZ----SUPLENTE ÚNICA DEL QUINTO VOCAL-

Asimismo se tomó el acuerdo de ratificar como COMISARIO a

DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA.-----

XII.- Por escritura número veintiún mil doscientos setenta

y ocho, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez,

ante el mismo notario que las anteriores, se hizo constar

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS

FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA

MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la

que se tomó el acuerdo de determinar como miembros del

Consejo de Administración a las siguientes personas y con

los cargos que se indican:-----

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----

DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL--PRIMER VOCAL-----

DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----SEGUNDO VOCAL-----

DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----TERCER VOCAL-----

DOÑA CONSUELO DÍAZ MARTÍNEZ-----CUARTO VOCAL-----

DON MANUEL BEJERANO TOMÉ---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL CUARTO VOCAL---

DON ANTONIO MENA CALERO-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER

-----VOCAL EXCEPTO EL CUARTO VOCAL---

DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD--SUPLENTE INDISTINTO DE -----

-----CUALQUIER VOCAL EXCEPTO EL CUARTO VOCAL---

DON ABELARDO DE LA TORRE SUIRE----SUPLENTE ÚNICO DEL CUARTO

-----VOCAL-----

Asimismo se tomó el acuerdo de ratificar como SECRETARIA Y

PROSECRETARIO de la sociedad sin ser miembros del Consejo a

DOÑA MARÍA DEL CARMEN HONRADO HONRADO y DON GERARDO

FERNÁNDEZ REYES, respectivamente, y se ratificó COMISARIO a DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA.-----

XIII.- Por escritura número veintidós mil trescientos cuarenta y seis, de fecha once de noviembre del año dos mil diez, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, asimismo en dicha escritura se tomó el acuerdo de determinar a como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
 DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL-PRIMER VOCAL-----
 DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----SEGUNDO VOCAL-----
 DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----TERCER VOCAL-----
 DON MANUEL BEJERANO TOMÉ---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
 -----VOCAL-----
 DON ANTONIO MENA CALERO-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
 -----VOCAL-----
 DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD-SUPLENTE INDISTINTO DE -----
 -----CUALQUIER VOCAL-----

XIV.- Por escritura número veinticuatro mil quinientos setenta y tres, de fecha tres de octubre del año dos mil once, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
 DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL-PRIMER VOCAL-----
 DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----SEGUNDO VOCAL-----
 DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----TERCER VOCAL-----
 DON MANUEL BEJERANO TOMÉ---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
 -----VOCAL-----
 DON ANTONIO MENA CALERO-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
 -----VOCAL-----
 DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD-SUPLENTE INDISTINTO DE -----
 -----CUALQUIER VOCAL-----

Asimismo en dicha escritura se tomó el acuerdo de ratificar como COMISARIO de la sociedad a DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA.-----

XV.- Por escritura número veintiséis mil quinientos noventa y uno, de fecha doce de julio del año dos mil doce, ante el



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

7

58,026

mismo notario que las anteriores, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-
DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL-PRIMER VOCAL-----
DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----SEGUNDO VOCAL-----
DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----TERCER VOCAL-----
DON MANUEL BEJERANO TOMÉ---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
-----VOCAL-----
DON ANTONIO MENA CALERO-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
-----VOCAL-----
DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD-SUPLENTE INDISTINTO DE -----
-----CUALQUIER VOCAL-----

Asimismo en dicha escritura se tomó el acuerdo de ratificar como COMISARIO de la sociedad a DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA.-----

XVI.- Por escritura número veintiséis mil quinientos noventa y dos, de fecha doce de julio del año dos mil doce, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----
DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
DON CARLOS LORENZO GARCÍA-FAURE ENEBRAL-PRIMER VOCAL-----
DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----SEGUNDO VOCAL-----
DON FELIPE EZQUERRA PLASENCIA-----TERCER VOCAL-----
DON MANUEL BEJERANO TOMÉ---SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
-----VOCAL-----
DON ANTONIO MENA CALERO-- SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
-----VOCAL-----
DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD-SUPLENTE INDISTINTO DE -----
-----CUALQUIER VOCAL-----

Asimismo en dicha escritura se tomó el acuerdo de ratificar como COMISARIO de la sociedad a DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA.-----

XVII.- Por escritura número veintinueve mil doscientos cuarenta y siete, de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE LOS ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la

que entre otros acuerdos se tomó el de determinar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----
 -----CONSEJEROS PROPIETARIOS-----
 DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
 DON SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO-----VOCAL-----
 DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----VOCAL-----
 Don GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----VOCAL-----

-----CONSEJERO SUPLENTE-----
 DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD y DON ANTONIO MENA CALERO COMO
 CONSEJEROS SUPLENTE INDISTINTOS DE CUALQUIER CONSEJERO
 PROPIETARIO-----
 DOÑA MARÍA DEL CARMEN HONRADO HONRADO---SECRETARIO NO
 MIEMBRO DEL CONSEJO-----
 DON GERARDO FERNÁNDEZ REYES-----PROSECRETARIO NO MIEMBRO
 DEL CONSEJO.-----

XVIII.- Por escritura número treinta mil quinientos, de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE LOS ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de determinar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----
 -----CONSEJEROS PROPIETARIOS-----
 DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
 DON SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO-----VOCAL-----
 DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----VOCAL-----
 DON GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----VOCAL-----

-----CONSEJERO SUPLENTE-----
 DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD y DON RAFEL LIRA OAXACA COMO
 CONSEJEROS SUPLENTE INDISTINTOS DE CUALQUIER CONSEJERO
 PROPIETARIO-----
 DOÑA MARÍA DEL CARMEN HONRADO HONRADO---SECRETARIO NO
 MIEMBRO DEL CONSEJO-----
 DON GERARDO FERNÁNDEZ REYES-----PROSECRETARIO NO MIEMBRO
 DEL CONSEJO.-----

XIX.- Por escritura número treinta y dos mil ciento sesenta y seis, de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec, en el Folio Mercantil Electrónico número seis mil seiscientos cuarenta asterisco tres, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

9

58,026



ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----
DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
DON SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO-----PRIMER VOCAL-----
DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----SEGUNDO VOCAL-----
DON GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----TERCER VOCAL-----
DON RAFAEL LIRA OAXACA----SUPLENTE INDISTINTO DE CUALQUIER
VOCAL-----
DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD---SUPLENTE INDISTINTO DE
CUALQUIER VOCAL.-----

Asimismo en dicha escritura se ratificó como COMISARIO de la sociedad DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA.-----

XX.- Por escritura número treinta y cinco mil doscientos diecisiete, de fecha tres de junio del año dos mil quince, ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Cinco del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE LOS ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de determinar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:---

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----
DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----
DON SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO-----PRIMER VOCAL-----
DON J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ-----SEGUNDO VOCAL-----
DON GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----TERCER VOCAL-----
DON RAÚL REVUELTA MUSALEM----SUPLENTE INDISTINTO DE
CUALQUIER VOCAL-----
DON PABLO WALLENTIN CRAWFORD---SUPLENTE INDISTINTO DE
CUALQUIER VOCAL.-----

Asimismo en dicha escritura se ratificó como COMISARIO de la sociedad DON FERNANDO MIGUEL ALCÁZAR VEGA.-----

XXI.- Por escritura número treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de determinar que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad quedará integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----
MIEMBROS PROPIETARIOS-----CARGO-----
DON JUAN LUIS OSUNA GOMEZ-----PRESIDENTE-----
DON SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO-----CONSEJERO-----
DON GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----CONSEJERO-----
DON MICHAEL KULPER-----CONSEJERO-----

Asimismo se ratificó a DOÑA MARÍA DEL CARMEN HONRADO HONRADO como SECRETARIO no miembro del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y a DON GERARDO FERNÁNDEZ REYES como

PROSECRETARIO no miembro del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad.-----

XXII.- Por escritura número cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos, que pasó en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, ante el Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar las CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA para que en lo sucesivo quedara redactada de la siguiente manera:-----

"... -----ESTATUTOS SOCIALES-----

... -----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Con respecto a las asambleas de accionistas se observarán las siguientes reglas:-----

---a) Las asambleas de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo.-----

Las asambleas ordinarias de accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social de la Sociedad.-----

---b) Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse en idiomas español e inglés, en el domicilio social, excepto en aquellos extremos de caso fortuito o fuerza mayor.-----

---c) La convocatoria para las asambleas deberá realizarse por el Consejo de Administración; o por los Comisarios; o aun a solicitud de accionistas en términos de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---d) La Convocatoria para las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias, y para las asambleas especiales deberá ser notificada por escrito (incluyendo por correo electrónico al correo que el accionista correspondiente tenga registrado con la secretaría de la sociedad) a los accionistas de la sociedad y publicada en el periódico oficial de la entidad del domicilio social de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, en el entendido que, dicha publicación se realizará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, una vez que dicho sistema se encuentre en funcionamiento. La notificación por escrito a los accionistas de la sociedad deberá incluir el orden y deberá adjuntar los materiales necesarios para que los accionistas de la Sociedad puedan hacer una decisión informada al respecto de los asuntos a tratar en el orden del día tratados en dicha Asamblea. Adicionalmente, durante ese tiempo, deberán estar en las oficinas de la Sociedad y a disposición de los accionistas,



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

11

58,026



en idioma español junto con una traducción al inglés todos los materiales informativos relacionados con los temas a tratar en la asamblea correspondiente, en el entendido que en caso de conflicto entre las versiones en español e inglés de dichos documentos, la versión en español prevalecerá.-----

---e) La convocatoria para las asambleas deberá expresar por lo menos, la fecha, hora, lugar y orden del día para la asamblea y deberán ser firmadas por quien la haga (en el entendido de que, en el caso de que la realice el Consejo de Administración, la convocatoria podrá ser firmada por su Presidente o Secretario).-----

---f) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin la necesidad de previa convocatoria y cualquier asamblea de accionistas suspendida por cualquier razón podrá ser reconvenida sin convocatoria previa, siempre y cuando, en ambos casos, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en dichas asambleas estén presentes o representados en el momento de la votación.-----

---g) Si en una asamblea general, ordinaria o extraordinaria, están reunidos o representados todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidos o representados todos los accionistas de una categoría o de las categorías que correspondan en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.-----

---h) Solamente aquellas personas físicas o morales registrada en el Libro de Registro de Acciones serán reconocidas como propietarias de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, con el objeto de poder asistir a una asamblea de accionistas.-----

---i) Cualquier accionista podrá ser representado en una asamblea por la persona que designe mediante simple carta poder o por otro apoderado con facultades suficientes. Aquellas personas que ostenten el cargo de Administrador Único o miembro del Consejo de Administración (según sea el caso) o de Comisario de la Sociedad, no podrán actuar como representantes legales de los accionistas en las asambleas.-----

---j) El administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración (según sea el caso), asistido por el Secretario de la Sociedad o de dicho Consejo, presidirá las asambleas de accionistas. En caso de ausencia de los anteriores, las personas elegidas para asumir su lugar por simple mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea podrán actuar como presidente y secretario de la misma.-----

---k) Antes de la instalación de la asamblea de accionistas, el presidente de la misma deberá designar uno o más escrutadores para que certifiquen acerca de los

accionistas presentes en la asamblea, el número de acciones de su propiedad y el número total de votos que cada uno de los accionistas tenga derecho a emitir.-----

---l) Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea.-----

---En el caso de segunda o ulterior convocatoria, una asamblea general ordinaria de accionistas podrá celebrarse válidamente cualquier que sea el número de acciones representadas en la misma, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones en ella representadas.-----

---m) Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primer convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

--- En el caso de segunda o ulterior convocatoria, una asamblea general extraordinaria de accionistas podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la misma y (así) resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

---n) Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en estos estatutos sociales para las asambleas generales extraordinarias, pero referidas a la categoría o categorías de acciones de que se trate.-----

---o) Excepto por las acciones de voto limitado que pueda emitir la Sociedad, cada acción otorgará el derecho de emitir un voto en cualquier asamblea general ordinaria o extraordinaria, de accionistas, o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de las acciones de la misma categoría.-----

---p) Una vez que se haya verificado que existe el quórum de instalación requerido por estos estatutos, el presidente de la asamblea deberá declararla legalmente instalada y deberá someter los asuntos contenidos en el orden del día a la asamblea de accionistas.-----

---q) El secretario de la asamblea de accionistas deberá preparar el acta de la asamblea en idioma español junto con una traducción al inglés, misma que deberá ser transcrita en el libro de actas correspondiente y deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que concurran. Así mismo, dicho secretario deberá agregar al acta respectiva lo siguiente:-----

---i) Los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en términos de los presentes estatutos;-----



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

13

58,026

---ii) Las cartas poder presentadas o copia de los poderes de los representantes legales de los accionistas;-----

---iii) Reportes, informes, opiniones y demás documentos sometidos a la asamblea y;-----

---iv) Copia del acta de asamblea respectiva...-----

Asimismo se modificó la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de los estatutos sociales, se nombró a DON J. DE JESÚS CAMPOS LÓPEZ, como CONSEJERO SUPLENTE DE CUALQUIER VOCAL y se ratificaron como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:---

DON JUAN LUIS OSUNA GÓMEZ-----PRESIDENTE-----

DON SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO-----PRIMER VOCAL-----

DON GABRIEL NÚÑEZ GARCÍA-----SEGUNDO VOCAL-----

DON MICHAEL KULPER-----TERCER VOCAL-----

Asimismo en dicha escritura se designó a DON RAMÓN ARTURO GARCÍA CHÁVEZ, como COMISARIO de la sociedad.-----

XXIII.- Por escritura número cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve ante mí, pendiente de ser inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar a don Kenneth Frederick Daley como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y como consecuencia de lo anterior el Consejo de Administración de la Sociedad quedó integrado como sigue:-----

Consejo de Administración / Board of Directors	
Nombre /Name	Cargo / Position
Antonio Hugo Franck Cabrera	Presidente / Chairman
Kenneth Frederick Daley	Consejero / Board member
Gabriel Nuñez García	Consejero / Board member
Sergio Hidalgo Monroy Portillo	Consejero / Board member
Louis-Marie St-Maurice	Consejero / Board member
Louis-Jean Chartier	Consejero / Board member
Valeria Nieto Quiñones	Consejero / Board member

XXIV.- Que los accionistas de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria, de la que copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

" En Ecatepec, Estado de México, siendo las 10:00 a.m. del día 29 de junio de 2020, se reunieron los accionistas de CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") en su domicilio social, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"), para la cual comparecen las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta como Anexo "A".-----

In Ecatepec, State of Mexico, at 10:00 a.m. on June 29, 2020, the shareholders of CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. (the "Company") met at its corporate domicile, for the purpose of holding a General Extraordinary Shareholders' Meeting (the "Meeting"), for which the persons indicated in the attendance list attached to these minutes as Exhibit "A" appeared.-----

Asimismo, estuvieron también presentes en la Asamblea los Sres. Antonio Franck C. y Gustavo López Sanroman, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.-----

Messrs. Antonio Franck C. and Gustavo López Sanroman, in their capacity of Chairman and Secretary of the Board of Directors of the Company, were also present in the Meeting. El Presidente designó como Escrutador a Nadia Judith Véliz Figueroa, quien, después de aceptar dicho cargo y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes y el libro de registro de acciones de la Sociedad, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:-----

The Chairman appointed Nadia Judith Véliz Figueroa as Teller, who, after accepting such position and reviewing the documentation exhibited by the attendees and the Company's stock registry book, certified that all the shares into which the Company's capital stock is divided were represented at the Meeting, which is distributed as follows:-----

Accionistas / Shareholders	Acciones / Shares		Total de Acciones / Total Shares
	Serie "I" / Series "I"	Serie "II" / Series "II"	
Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Institución Fiduciaria del Fideicomiso No. 429 (Tenencia respecto de la cual Aleatica, S.A.B. de C.V. es fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar). RFC: BIN940223KEO	--	1	1
Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Institución Fiduciaria del Fideicomiso No. 429 (Tenencia respecto de la cual Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. es fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar). RFC: BIN940223KEO	22,399	537,030	559,429
Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. RFC : OPI081027NK9	1	--	1
TOTAL	22,400	537,031	559,431

En vista de la certificación del Secretario y del Escrutador contenida en la Lista de Asistencia antes mencionada, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, manifestando que no se requería de previa



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

15

58,026

publicación de la convocatoria por estar representada en todo momento la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

In accordance with the certification of the Secretary and the Teller contained in the aforementioned Attendance List, the Chairman declared the Meeting as being legally installed, stating that no previous call for the Meeting was required, since the totality of the Company's shares were represented, pursuant to article 188 of the General Law of Commercial Companies.-----

A continuación, el Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que fue aprobado unánimemente por los presentes en los siguientes términos:-----

Thereafter, the Secretary read the Agenda proposed for this meeting as it was unanimously approved in the following terms:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la modificación y reexpresión de los estatutos sociales de la Sociedad; y,-----

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la designación de delegados especiales.-----

Habiendo sido aprobado por todos los presentes el anterior Orden del Día, se procedió a tratar cada uno de los puntos que lo integran, de la siguiente manera:-----

PRIMERO: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la modificación y reexpresión de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de aprobar la modificación y reexpresión de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

Habiendo discutido lo anterior, por votación unánime, los accionistas presentes adoptaron la siguiente resolución:---

-----ÚNICA RESOLUCIÓN-----

Se resuelve aprobar la modificación y reexpresión de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, a partir de la presente fecha, queden redactados en términos del Anexo "B" que se adjunta a la presente acta.-----

-----AGENDA-----

I. Proposal, discussion and, if applicable, approval of the amendment and restatement of the by-laws of the Company; and,-----

II. Proposal, discussion and, if applicable, approval of the appointment of special delegates.-----

Being approved the Agenda by all the attendees, thereafter each matter was dealt as follows:-----

FIRST: Proposal, discussion and, if applicable, approval of the amendment and restatement of the by-laws of the Company.-----

Regarding the first item of the Agenda, the Chairman explained to the attendants the convenience of approving an amendment and restatement of the by-laws of the Company.---
Then, after having discussed on such matter, the shareholders, by unanimous vote, adopted the following:----

-----SOLE RESOLUTION-----

It is hereby resolved to approve the amendment and restatement of the Company's bylaws, which as from this date will be drafted in terms of Exhibit "B" attached to these minutes.-----

SEGUNDO: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la designación de delegados especiales.-----

En relación con el segundo y último punto del Orden del Día, el Presidente comentó a los accionistas presentes, sobre la conveniencia de designar delegados especiales de esta Asamblea.-----

Habiendo discutido lo anterior, por votación unánime, los accionistas presentes adoptaron la siguiente resolución:---

-----ÚNICA RESOLUCIÓN-----

Se designan como delegados especiales a los señores Gustavo López Sanroman, Amira del Olmo González, Nadia Judith Véliz Figueroa y Diana Rocío Neri Bustos para que, conjunta o individualmente, indistintamente, en caso de ser necesario o conveniente, cualquiera de ellos comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, así como para que otorgue todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones contenidas en la presente acta de asamblea, y para que realicen cuantos actos se requieran para que las resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos.-----

SECOND: Proposal, discussion and, if applicable, approval of appointment of special delegates.-----

In connection with the second and last point of the Agenda, the Chairman proposed to the shareholders the appointment of special delegates to comply and formalize the resolutions adopted herein.-----

After discussing the matter, by unanimous vote of the shareholders, the following resolution was adopted:-----

-----SOLE RESOLUTION-----

It is hereby resolved to appoint as special delegates, Messrs. Gustavo López Sanroman, Amira del Olmo González, Nadia Judith Véliz Figueroa and Diana Rocío Neri Bustos to jointly or individually, indistinctly, if necessary or appropriate, appear before the Notary Public they may choose to notarize the resolutions adopted at this meeting and to execute or confer any document necessary or appropriate to fulfill and formalize the resolutions adopted at the present shareholders' meeting, and to take any action required so that such resolutions come in force and effect.-----

Por último, se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la Asamblea, desde su inicio hasta su conclusión, se encontraron presentes todos los



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D.F.

17

58,026

representantes de los accionistas y demás personas que intervinieron en la misma o que, en su caso, comparecieron a su celebración. -----

Lastly, it is hereby certified that all along this meeting, since it started and until it was ended, all the legal representatives of the shareholders and the rest of the individuals that intervened in the same, or appeared to its execution, were present. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, previa la redacción del acta de la presente Asamblea, que, una vez leída y aprobada por todos los presentes, fue autorizada con su firma por el Presidente, el Secretario y el Comisario (así). -----

Not being any other matters to discuss, the Meeting was adjourned following the preparation of this minute, which once read and approved by everyone present, was signed and authorized by the Chairman, the Secretary and the Statutory Auditor. -----

-----Antonio Franck C-----

-----Presidente / Chairman-----

-----FIRMADO-----

-----Gustavo López Sanroman-----

-----Secretario / Secretary-----

-----FIRMADO-----

" -----ANEXO "B"-----

ESTATUTOS SOCIALES DE CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. -----

-----DENOMINACIÓN-----

CLÁUSULA PRIMERA. Los comparecientes en este acto convienen en constituir y constituyen una sociedad anónima de capital variable, la que se sujetará, a falta de disposición expresa en los presentes estatutos, a las leyes de la República Mexicana. -----

La sociedad se denominará: "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." -----

-----EXHIBIT "B"-----

-----CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. BYLAWS-----

-----NAME-----

CLAUSE ONE. The persons present agree to form and form a public limited company with variable capital, which, in the absence of an express provision in these by-laws, shall be subject to the laws of the Mexican Republic. -----

The company will be named: "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", name that will followed by the words "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", or its abbreviation "S.A. de C.V." -----

-----DOMICILIO-----

CLÁUSULA SEGUNDA. El domicilio de la sociedad será ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sin perjuicio de poder establecer oficinas, sucursales, agencias y dependencias, o cualquier otro tipo de establecimiento de la empresa, en cualquier parte del país, o del extranjero, así como de señalar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre, sin que con ello se entienda cambiado su

domicilio social. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

-----DOMICILE-----

CLAUSE TWO. The domicile of the company shall be ECATEPEC, STATE OF MEXICO, without prejudice to the possibility of establishing offices, branches, agencies and departments, or any other type of facilities of the company, in any part of the country, or abroad, as well as to indicate conventional domiciles in the acts or contracts that it enters into, without this being understood as a change of its corporate domicile. Shareholders are also subject, as regards their relations with the company, to the jurisdiction of the courts and competent authorities of the company's domicile, with express waiver of the jurisdiction of their respective personal domiciles.-----

-----DURACIÓN-----

CLÁUSULA TERCERA. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. Este plazo podrá prorrogarse por períodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

-----DURATION-----

CLAUSE THREE. The term of the company will be ninety-nine years, as of the date of signature of its charter. This term may be extended for periods of equal or lesser duration, as determined by the Extraordinary General Shareholders' Meeting.-----

-----OBJETO-----

CLÁUSULA CUARTA. El objeto de la sociedad será:-----

- 1.- Construir, equiparar, operar, administrar, explotar, conservar y mantener carreteras y puentes de jurisdicción federal o local, así como la celebración de actos o contratos relacionados con las actividades anteriores.-----
- 2.- Tramitar y obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás actos administrativos que, de acuerdo con la legislación aplicable, sean necesarios para la realización del objeto social.-----
- 3.- Desarrollar los fines sociales que se mencionan en los párrafos subsecuentes por la sociedad ya sea directamente o bien indirectamente, en todo o en parte, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades.-----
- 4.- Prestar todos los servicios relacionados con el objeto social de la empresa a personas morales, asociaciones, negociaciones, empresas, entidades gubernamentales sean mexicanas o extranjeras dentro o fuera del país.-----
- 5.- Participar por si o a nombre de otro en licitaciones o concursos de cualquier especie tanto a nivel nacional como internacional.-----
- 6.- Contratar, la recepción y/o el otorgamiento de las licencias de uso de sistemas, programas de cómputo, y demás



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

19

58,026



servicios necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de construcción, operación, administración de carreteras y puentes.-----

7.- Adquirir, disponer, gravar, enajenar, alquilar, arrendar u obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles y muebles para el cumplimiento de su objeto.-----

8.- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante o mediador mercantil.-----

9.- Emitir, girar, librar, aceptar, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar, descontar, suscribir y, en general, realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito, así como celebrar y cumplir toda clase de operaciones de crédito.-----

10.- Tomar y dar dinero en préstamo otorgando todo tipo de garantías propias y a favor de las empresas en que participe, así como obtener financiamientos o créditos, ya sean nacionales, extranjeros o de particulares.-----

11.- Solicitar, registrar, adquirir, recibir, poseer, vender, otorgar y disponer en cualquier forma, de franquicias, licencias, cesiones de derechos, concesiones, autorizaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, invenciones y cualquier otro tipo de derecho comprendido en la propiedad industrial o intelectual.-----

12.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena.-----

13.- Otorgar u obtener préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, con o sin garantías, así como recibir y constituir garantías; celebrar otras operaciones financieras y garantizar las obligaciones de la propia sociedad, así como de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo toda clase de garantías reales y personales según lo dispuesto en términos de la legislación mexicana, incluyendo la posibilidad de constituirse en obligado solidario respecto de obligaciones asumidas por terceros.-----

-----CORPORATE PURPOSE-----

CLAUSE FOUR. The corporate purpose of the company shall be:
1.- To build, equip, operate, manage, exploit, conserve and maintain roads and bridges of federal or local jurisdiction, as well as the entry into acts or contracts related to the above activities.-----

2.- To process and obtain all permits, licenses, authorizations, concessions and other administrative acts that, in accordance with applicable legislation, are necessary to carry out the corporate purpose.-----

3.- To carry out the corporate purposes mentioned in the following paragraphs either directly or indirectly by the

- company, in whole or in part, through the ownership of shares or holdings in companies.-----
- 4.- To provide all services related to the corporate purpose of the company to legal entities, associations, negotiations, companies, government entities, whether Mexican or foreign, inside or outside the country.-----
- 5.- Participate on their own behalf or on behalf of another in tenders or competitions of any kind at both national and international level.-----
- 6.- To contract, receive and/or grant licenses for the use of systems, computer programs and other services necessary for the adequate provision of construction, operation and administration of highways and bridges.-----
- 7.- Acquire, dispose of, encumber, sell, rent, lease or obtain by any means the use or enjoyment and exploit all kinds of real estate and movable assets for the fulfillment of its corporate purpose.-----
- 8.- Establish branches, agencies or representations and act as an underwrite, representative or commercial mediator.---
- 9.- To issue, draft, draw, accept, acquire, transmit, negotiate, guarantee, endorse, discount, subscribe and, in general, carry out any act related to negotiable instruments, as well as to entry into celebrate and fulfil all kinds of credit operations.-----
10. - To take and give money in loans, granting all kinds of guarantees of its own and in favor of the companies in which it participates, as well as to obtain financing or credits, whether national, foreign or from individuals.----
- 11.- Request, register, acquire, receive, possess, sell, grant and dispose in any way of franchises, licenses, assignments of rights, concessions, authorizations, patents, trademarks, commercial names and notices, copyrights, inventions and any other type of right included in industrial or intellectual property.-----
- 12.- To enter into all kinds of acts, contracts, agreements and operations of any nature that are directly or indirectly related to its purpose, whether on its own account or on behalf of third parties.-----
13. To grant or obtain loans or financing of any nature, which may be necessary or convenient for the fulfillment of the corporate purpose, with or without guarantees, as well as to receive and constitute guarantees; to enter into other financial transactions and to guarantee the obligations of the company, as well as from third parties, onerously or free of charge, constituting all kinds of real and personal guarantees as provided for in the terms of Mexican legislation, including the possibility of constituting a joint and several liability with respect to obligations assumed by third parties.-----
- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJERO-----
- CLÁUSULA QUINTA. La sociedad es de nacionalidad mexicana. -



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

21

58,026

CLÁUSULA SEXTA. El capital social será de libre suscripción, ya sea por personas físicas o morales mexicanas o de otra nacionalidad. -----

De conformidad con el artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los inversionistas y socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:-----

- 1.- Las acciones o derechos que adquieran de la sociedad.--
- 2.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad.-----
- 3.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad.-----

Asimismo, los inversionistas y accionistas presentes o futuros renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido.----

-----NATIONALITY OF THE COMPANY AND CLAUSE OF ACCEPTANCE OF FOREIGN PARTNERS-----

CLAUSE FIVE. The company has a Mexican nationality. -----

CLAUSE SIX. The capital stock will be freely subscribed, either by Mexican individuals or corporations or other nationalities. -----

In accordance with article twenty-seven of the Political Constitution of the United Mexican States, article fifteen of the Foreign Investment Law and article fourteen of the Regulations of the Foreign Investment Law and the National Registry of Foreign Investments, the current or future foreign investors and partners of the company are formally obliged with the Ministry of Foreign Affairs to consider themselves as nationals with respect to:-----

- 1.- The shares or rights they acquire in the company.-----
- 2.- The assets, rights, concessions, shares or interests owned by the company.-----
- 3.- The rights and obligations arising from the contracts in which the company is a party.-----

Likewise, the present or future investors and shareholders renounce to invoke the protection of their governments under the penalty, otherwise, of losing in benefit of the Nation the rights and assets that they have acquired.-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. El capital social es variable, la parte mínima fija, sin derecho a retiro es la cantidad de \$224,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). La parte variable del capital será ilimitada. El capital social estará representado por VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, las cuales conferirán los mismos derechos a todos los accionistas.-----

Una vez fijado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, el capital social en su parte variable, será susceptible de aumentarse o disminuirse, dentro de sus límites, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porción mínima fija del mismo se acordarán por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se registrarán de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no contemplado por estos estatutos.-----

Ninguna disminución del capital social podrá tener efecto cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo la parte fija del capital social, salvo que se cumpla con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de Asamblea que haya decretado dicho aumento, a menos que en dicha Asamblea se encontrará representada la totalidad del capital social de la sociedad.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y sin que se hayan capitalizado previamente las utilidades no distribuidas, y la totalidad de las cuentas de superávit, en caso de existir, incluyendo la reexpresión financiera positiva de las cuentas que integren el balance de la sociedad. Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuíbles o para absorber pérdidas.-----

En caso de disminución del capital social, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorratio de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto, siempre y cuando lo anterior sea igual para todos los accionistas. En caso contrario, la disminución del capital social deberá efectuarse mediante la amortización completa de acciones, y la designación de las que se deban nulificar se hará por sorteo ante fedatario público. Los reembolsos se llevarán a cabo cuando más al valor contable de las acciones que vayan a ser amortizadas.-----

A falta de resolución expresa de la Asamblea que decreta un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.-----

-----CAPITAL STOCK-----

CLAUSE SEVEN. The capital stock is variable, the minimum fixed part, without right of withdrawal is the amount of \$224,000,000.00 (TWO HUNDRED AND TWENTY-FOUR MILLION PESOS 00/100 M.N.). The variable part of the capital will be



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

23

58,026

unlimited. The capital stock will be represented by TWENTY THOUSAND FOUR HUNDRED ordinary shares, nominative, with a nominal value of \$ 10,000.00 (TEN THOUSAND PESOS 00/100 M.N.), each one of which will confer the same rights to all shareholders.-----

Once fixed by the Extraordinary Shareholders' Meeting, the capital stock in its variable part, will be susceptible to be increased or decreased, within its limits, by agreement of the Ordinary General Shareholders' Meeting, while the variations in the fixed minimum portion of will be agreed upon by the Extraordinary General Shareholders' Meeting, and will be governed by the provisions of the General Law of Commercial Companies in what is not contemplated by these bylaws.-----

No reduction in capital stock may have an effect when it results in reducing the fixed part of the capital stock to less than the minimum, unless the provisions of the General Law on Commercial Companies are complied with. In the event of an increase in capital, stock shareholders will have a preferential right to subscribe it, in proportion to the number of shares they hold. Such preemptive right must be exercised within fifteen working days following the date of publication in the official newspaper of the company's domicile of the resolution of the meeting that decreed such increase, unless the entire capital stock of the company is represented at such meeting.-----

A new capital increase may not be decreed unless the shares representing the previously agreed upon increase are fully subscribed and paid up and undistributed profits have been previously capitalized, as well as all surplus accounts, if any, including the positive financial restatement of the accounts that make up the company's balance sheet. Capital decreases may be made by withdrawal of stockholder contributions, to release them from unrealized holdings, to amortize shares with distributable profits or to absorb losses.-----

In the event of a decrease in the capital stock, this will be applied proportionally to the value of all the shares and the Shareholders' Meeting will set the rules for apportionment of the redemption and the date on which the redemption should take effect, provided that the above is the same for all the shareholders. Otherwise, the reduction of the capital stock must be carried out by means of the complete redemption of shares, and the designation of those that are to be nullified will be made by drawing lots before a notary public. Redemptions will be carried out at the book value of the shares to be redeemed.-----

In the absence of an express resolution by the Shareholders' Meeting to decree an increase or decrease in the capital, the Sole Administrator or the Board of Directors may determine the time and manner in which the subscription, payment or amortization shall be made, as the case may be.-----

-----ACCIONES-----

CLÁUSULA OCTAVA. El capital social estará representado por acciones de libre suscripción. Las acciones se dividirán en dos series: serie I y serie II. -----
 La serie I representará en todo momento al capital social en su parte mínima fija sin derecho a retiro y la serie II representará en todo momento al capital social en su parte variable.-----

-----SHARES-----

CLAUSE EIGHT. The capital stock shall be represented by freely subscribed shares. The shares will be divided into two series: series I and series II. -----
 Series I will at all times represent the minimum fixed capital stock without the right of withdrawal and series II will at all times represent the variable capital.-----

-----DERECHO DE PREFERENCIA POR VENTA DE ACCIONES---

CLÁUSULA NOVENA. Los accionistas se conceden mutua y recíprocamente el derecho de preferencia, en proporción al número de sus respectivas acciones, para adquirir las acciones que cualquier accionista desee vender o enajenar a un tercero. Este derecho de preferencia no aplicará cuando la transmisión de acciones se efectúe entre accionistas.---

-----PREEMPTIVE RIGHT TO SELL SHARES-----

CLAUSE NINE. Shareholders grant each other preemptive rights, in proportion to the number of their respective shares, to acquire the shares that any shareholder wishes to sell or dispose of to a third party. This preemptive right will not apply when the transfer of shares is made between shareholders.-----

-----LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES-----

CLÁUSULA DÉCIMA. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión, alquiler o gravamen de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro, a partir de la fecha de la inscripción correspondiente.-----

La transmisión de acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal válido y su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante, desde la fecha del endoso y, en todo caso, con respecto a la sociedad, desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de accionistas.-----

-----STOCK REGISTRY BOOK-----

CLAUSE TEN. The company shall keep a stock registry book in which all operations of subscription, acquisition, transfer, lease or encumbrance of shares that are part of the capital stock shall be recorded. The company will consider as the owner of the shares those that appear in said book, as from the date of the corresponding registration.-----



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

25

58,026



The transfer of shares shall be made by endorsement and delivery of the corresponding title or provisional certificate, without prejudice to the fact that they may be transferred by any other valid legal means, and their transfer shall be effective with respect to the endorser, from the date of the endorsement and, in any case, with respect to the company, from the date of its registration in the shareholders' register book.-----

-----CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE ACCIONES-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones de la sociedad, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos, entre otras cláusulas que decida el Órgano de Administración de la sociedad, el texto de la cláusula sexta de estos estatutos y deberán ser firmados por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo de Administración. Podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones, en términos del artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---
Mientras se expidan los títulos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones (salvo la correspondiente a la inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio) y firmas que los títulos definitivos y deberán canjearse por éstos en su oportunidad.-----

En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o certificados provisionales de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta de los interesados.-----

-----PROVISIONAL CERTIFICATES AND SHARE CERTIFICATES-----

CLAUSE ELEVEN. The provisional certificates or definitive certificates representing the shares of the company must comply with all the requirements established in article one hundred and twenty-five of the General Law of Commercial Companies. They must also contain, among other clauses decided by the company's Administrative Body, the text of the sixth clause of these bylaws and must be signed by the Sole Administrator or by two members of the Board of Directors. They may cover one or more shares and will have coupons attached, in terms of article one hundred and twenty-seven of the General Law of Commercial Companies.---
While the share certificates are being issued, provisional certificates must be issued, which will be nominative, will contain the same references (except for that corresponding to the inscription of the company in the Public Registry of Commerce) and signatures as the definitive certificates and must be exchanged for these in due time.-----
In the event of loss, theft, loss or destruction of titles or provisional share certificates, their replacement will

be governed by the provisions of Section Two, Chapter One, Title One of the General Law of Securities and Credit Operations in force, with the corresponding expenses being borne by the interested parties.-----

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS-----
 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones válidamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración.-----

Las acciones de la sociedad confieren a sus titulares, iguales derechos y obligaciones.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con el monto del valor nominal de sus acciones.-----

-----RIGHTS AND OBLIGATIONS OF SHAREHOLDERS-----
 CLAUSE TWELVE. The ownership of one or more shares implies the acceptance of the provisions of these bylaws and the resolutions validly approved by the Shareholders' Meeting and the Board of Directors.-----

The company's shares confer equal rights and obligations on their holders.-----

Shareholders will be liable for losses only in the amount of the nominal value of their shares.-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----
 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Con respecto a las asambleas de accionistas se observarán las siguientes reglas:-----

a) Las asambleas de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo. Las asambleas ordinarias de accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social de la sociedad.-----

b) Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse en idiomas español e inglés, en el domicilio social, excepto en aquellos extremos de caso fortuito o fuerza mayor.-----

c) La convocatoria para las asambleas deberá realizarse por el Consejo de Administración; o por los Comisarios; o aun a solicitud de accionistas en términos de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

d) La convocatoria para las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias, y para las asambleas especiales deberá ser notificada por escrito (incluyendo por correo electrónico al correo que el accionista correspondiente tenga registrado con la secretaría de la sociedad) a los accionistas de la sociedad y publicada en el periódico oficial de la entidad del domicilio social de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, en el entendido que, dicha publicación se realizará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, una vez que dicho sistema se encuentre en funcionamiento. La



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

27

58,026



notificación por escrito a los accionistas de la sociedad deberá incluir el orden y deberá adjuntar los materiales necesarios para que los accionistas de la sociedad puedan hacer una decisión informada al respecto de los asuntos a tratar en el orden del día tratados en dicha Asamblea. Adicionalmente, durante ese tiempo, deberán estar en las oficinas de la Sociedad y a disposición de los accionistas, en idioma español junto con una traducción al inglés todos los materiales informativos relacionados con los temas a tratar en la asamblea correspondiente, en el entendido que en caso de conflicto entre las versiones en español e inglés de dichos documentos, la versión en español prevalecerá.-----

e) La convocatoria para las asambleas deberá expresar por lo menos, la fecha, hora, lugar y orden del día para la asamblea y deberán ser firmadas por quien la haga (en el entendido de que, en el caso de que la realice el Consejo de Administración, la convocatoria podrá ser firmada por su Presidente o Secretario).-----

f) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin la necesidad de previa convocatoria y cualquier asamblea de accionistas suspendida por cualquier razón podrá ser reconvenida sin convocatoria previa, siempre y cuando, en ambos casos, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en dichas asambleas estén presente o representados en el momento de la votación.-----

g) Si en una asamblea general, ordinaria o extraordinaria, están reunidos o representados todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidos o representados todos los accionistas de una categoría o de las categorías que correspondan en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.-----

h) Solamente aquellas personas físicas o morales registrada en el Libro de Registro de Acciones serán reconocidas como propietarias de las acciones representativas del capital social de la sociedad, con el objeto de poder asistir a una asamblea de accionistas.-----

i) Cualquier accionista podrá ser representado en una asamblea por la persona que designe mediante simple carta poder o por otro apoderado con facultades suficientes. Aquellas personas que ostenten el cargo de Administrador Único o miembro del Consejo de Administración (según sea el caso) o de Comisario de la sociedad, no podrán actuar como representantes legales de los accionistas en las asambleas.-----

j) El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración (según sea el caso), asistido por el Secretario de la sociedad o de dicho Consejo, presidirá las asambleas de accionistas. En caso de ausencia de los anteriores, las personas elegidas para asumir su lugar por

simple mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea podrán actuar como Presidente y Secretario de la misma.-----

k) Antes de la instalación de la asamblea de accionistas, el Presidente de la misma deberá designar uno o más escrutadores para que certifiquen acerca de los accionistas presentes en la asamblea, el número de acciones de su propiedad y el número total de votos que cada uno de los accionistas tenga derecho a emitir.-----

l) Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea.-----

En el caso de segunda o ulterior convocatoria, una asamblea general ordinaria de accionistas podrá celebrarse válidamente cualquier que sea el número de acciones representadas en la misma, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones en ella representadas.-----

m) Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primer convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

En el caso de segunda o ulterior convocatoria, una asamblea general extraordinaria de accionistas podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la misma y resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

n) Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en estos estatutos sociales para las asambleas generales extraordinarias, pero referidas a la categoría o categorías de acciones de que se trate.-----

o) Excepto por las acciones de voto limitado que pueda emitir la sociedad, cada acción otorgará el derecho de emitir un voto en cualquier asamblea general ordinaria o extraordinaria, de accionistas, o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de las acciones de la misma categoría.-----

p) Una vez que se haya verificado que existe el quórum de instalación requerido por estos estatutos, el Presidente de la asamblea deberá declararla legalmente instalada y deberá someter los asuntos contenidos en el orden del día a la asamblea de accionistas.-----

q) El secretario de la asamblea de accionistas deberá preparar el acta de la asamblea en idioma español junto con una traducción al inglés, misma que deberá ser transcrita en el libro de actas correspondiente y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

29

58,026



por el o los comisarios que concurran. Así mismo, dicho secretario deberá agregar al acta respectiva lo siguiente:--

i) Los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en términos de los presentes estatutos;-----

ii) Las cartas poder presentadas o copia de los poderes de los representantes legales de los accionistas;-----

iii) Reportes, informes, opiniones y demás documentos sometidos a la asamblea y; -----

iv) Copia del acta de asamblea respectiva.-----

r) Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de accionistas, por unanimidad de los accionistas con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.-----

Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea podrán ser asentadas en el libro de actas de asambleas y el asiento respectivo deberá ser firmado por cualesquier dos miembros del Consejo de Administración, por el Secretario de dicho Consejo, o bien por el delegado especialmente designado para tal efecto; o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración.-----

Cualquier miembro del Consejo de Administración, el Secretario del mismo o cualquier delegado especialmente designado para tal efecto estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar total o parcialmente los acuerdos, en caso de que fuere necesario o conveniente-----

-----SHAREHOLDERS MEETING-----

CLAUSE THIRTEEN. With respect to the shareholders' meetings, the following rules will be observed:-----

a) Shareholders' meetings may be held at any time. Ordinary shareholders' meetings must be held at least once a year within the first four months following the end of the company's fiscal year.-----

b) All shareholders' meetings must be held in Spanish and English, at the registered office, except in the case of acts of God or force majeure.-----

c) Meetings must be called by the Board of Directors; or by the Statutory Auditors; or even at the request of shareholders pursuant to articles 168 (one hundred sixty-eight), 184 (one hundred eighty-four) and 185 (one hundred eighty-five) of the General Law of Commercial Companies.---

d) Notice of the call to the general meetings, whether ordinary or extraordinary, and of the special meetings must be notified in writing (including by e-mail to the mail that the corresponding shareholder has registered with the company's secretary) to the shareholders of the company and published in the official newspaper of the entity of the company's registered office or in one of the newspapers with the largest circulation at the registered office, at least 15 (fifteen) calendar days prior to the date indicated for the meeting, on the understanding that such publication will be made in the electronic system

established by the Ministry of Economy, once such system is in operation. The written notice to the company's shareholders must include the agenda and must attach the materials necessary for the company's shareholders to make an informed decision on the matters to be discussed at the meeting. In addition, during that time, all information materials related to the topics to be discussed at the corresponding meeting must be available at the offices of the company in Spanish along with an English translation, on the understanding that in case of conflict between the Spanish and English versions of such documents, the Spanish version will prevail.-----

e) The call for the meetings must state at least the date, time, place and agenda for the meeting and must be signed by the person who makes it (on the understanding that, in the case of the Board of Directors, the call may be signed by its Chairman or Secretary).-----

f) Any shareholders' meeting may be held without the need for prior notice and any shareholders' meeting suspended by any reason may be reconvened without prior notice, provided that, in both cases, the shareholders representing all the shares with voting rights at such meetings are present or represented at the time of the vote.-----

g) If all the shareholders are gathered or represented at a general meeting, whether ordinary or extraordinary, this meeting may resolve on matters of any nature and even on those not contained in the respective agenda. The same rule shall apply in the event that all the shareholders of a category or categories are gathered or represented at a special meeting, which may resolve on matters within its competence.-----

h) Only those individuals or legal entities registered in the Stock Registry Book will be recognized as owners of the shares representing the capital of the company, in order to be able to attend to a shareholders' meeting.-----

i) Any shareholder may be represented at a meeting by the person designated by means of a simple proxy or by another proxy with sufficient powers. Those persons holding the position of Sole Administrator or member of the Board of Directors (as the case may be) or of Statutory Auditor of the company, may not act as legal representatives of the shareholders at the meetings.-----

j) The Sole Administrator or the Chairman of the Board of Directors (as the case may be), assisted by the Secretary of the company or of the Board, shall preside over the shareholders' meetings. In the absence of the above, the persons elected to take their place by a simple majority of votes of the shareholders present at the meeting may act as Chairman and Secretary of the meeting.-----

k) Before the installation of the shareholders' meeting, the Chairman of the meeting must designate one or more tellers to certify about the shareholders present at the meeting, the number of shares owned by them and the total



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

31

58,026



number of votes that each one of the shareholders is entitled to cast.-----

l) In order for an ordinary general meeting to be considered legally convened on first call, at least half of the corporate capital must be represented at the meeting, and its resolutions will be valid when adopted by a majority of the votes of the shares represented at the meeting.-----

In the event of second or subsequent call, an ordinary general shareholders' meeting may be validly held regardless of the number of shares represented at the meeting, and its resolutions shall be valid when adopted by a majority of the votes of the shares represented at the meeting.-----

m) In order for an extraordinary general shareholders' meeting to be considered legally convened on first call, at least three quarters of the capital stock must be represented at the meeting, and its resolutions will be valid when adopted by the favorable vote of shares representing at least half of the capital stock.-----

In the case of second or subsequent call, an extraordinary general shareholders' meeting may be validly held regardless of the number of shares represented therein, and resolutions will be valid when adopted by the favorable vote of shares representing at least half of the capital stock.-----

n) For special meetings, the same rules provided for in these bylaws will be applied to extraordinary general meetings, but referring to the category or categories of shares in question.-----

o) Except for the limited voting shares that may be issued by the company, each share shall give the right to cast one vote at any ordinary or extraordinary general shareholders' meeting, or at any special shareholders' meeting held by the holders of the shares of the same category.-----

p) Once it has been verified that the installation quorum required by these bylaws exists, the Chairman of the meeting must declare it legally installed and must present the matters contained in the agenda to the shareholders' meeting.-----

q) The secretary of the shareholders' meeting must prepare the minutes of the meeting in Spanish together with an English translation, which must be transcribed in the corresponding book of minutes and signed by the Chairman and the Secretary of the meeting, as well as by the statutory auditor(s) present. The secretary shall also add the following to the respective minutes:-----

i) The documents that justify that the calls were made in terms of these bylaws;-----

ii) The submitted proxies or copy of the powers of attorney of the legal representatives of the shareholders;-----

(iii) Reports, opinions and other documents submitted to the shareholders' meeting; and -----

iv) Copy of the respective shareholders' meeting minutes.---

r) The resolutions adopted without a shareholders' meeting, by the unanimous vote of the shareholders with voting rights, shall have, for all legal purposes, the same validity as if they were adopted in a shareholders' meeting, as long as they are confirmed in writing.-----

Resolutions adopted without a shareholders' meeting may be transcribed in the corresponding meetings' minute book and the respective entry shall be signed by the Sole Director or by any two members of the Board of Directors, by the Secretary, or yet by a delegate specially appointed for such purpose; or either such resolutions may be kept in separate files under the custody of the Secretary of the Board of Directors.-----

Any member of the Board of Directors, the Secretary or any delegate specially appointed for such purpose shall be entitled to appear before a notary public in order to formalize such resolutions, in total or partially, if deemed necessary or convenient.-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.-----

-----COMPANY'S MANAGEMENT-----

CLAUSE FOURTEEN. The management and administration of the company shall be in charge of a Board of Directors or a Sole Administrator, as determined by the General Shareholders' Meeting.-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, respetando el mínimo de dos consejeros establecido en el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pudiendo ser o no ser accionistas. La Asamblea determinará el régimen de la suplencia de los miembros propietarios del Consejo de Administración, pero en todo caso los suplentes solo tendrán derecho a voto en ausencia del propietario a quien estén supliendo.-----

La Asamblea podrá designar a un Secretario, que no formará parte del Consejo de Administración, así como un Prosecretario que supla al primero en su ausencia.-----

-----BOARD OF DIRECTORS-----

CLAUSE FIFTEEN. The Board of Directors shall be comprised of the number of members determined by the Ordinary General Shareholders' Meeting, respecting the minimum of two directors established in Article 143 of the General Law of Commercial Companies, who may or may not be shareholders. The Shareholders' Meeting will determine the regime for the substitution of the proprietary members of the Board of Directors, but in any case the alternates will only have the right to vote in the absence of the owner they are substituting.-----



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

33

58,026



The Shareholders' Meeting may appoint a Secretary, who shall not form part of the Board of Directors, as well as an Assistant Secretary to replace the former in his absence.-----

-----DURACIÓN DEL CARGO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN-----
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. La duración en los cargos de Administrador Único y de los miembros del Consejo de Administración será indefinida, y estarán vigentes hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos.-----

-----DURATION OF OFFICE OF THE MANAGEMENT BODY-----
CLAUSE SIXTEEN. The term of office of the Sole Administrator and of the members of the Board of Directors shall be indefinite, and shall remain in effect until a new appointment is made and those appointed take office, without prejudice to the right of the company to revoke, at any time, the appointment of its directors or to re-elect them.-----

-----QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. El Consejo de Administración podrá reunirse (incluyendo vía telefónica o mediante video conferencia) en cualquier lugar designado en la convocatoria para ese efecto, Así mismo el Consejo de Administración podrá reunirse tan frecuentemente como lo considere convenientes. Las convocatorias por escrito deberán ser enviadas por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios, y sus suplentes (de ser el caso), con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, a su domicilio o por correo electrónico, en ambos casos, el ultimo registrado en la sociedad.-----

La convocatoria deberá contener la hora, fecha, lugar y orden del día para la sesión e incluirá los materiales informativos necesarios, los cuales se entregarán en idioma español junto con una traducción no oficial al inglés, en el entendido que en caso de conflicto entre las versiones en español e inglés de dichos documentos, la versión en español prevalecerá. Además, en caso de que la sesión de consejo se lleve a cabo por teléfono o videoconferencia, la convocatoria respectiva deberá contener la información de acceso o número de teléfono de la llamada o videoconferencia.-----

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en idiomas español e inglés y serán válidamente instaladas ya sea que hayan sido debidamente convocadas o bien si todos sus miembros, o sus respectivos suplentes, están presentes (incluyendo vía telefónica o mediante videoconferencia); o aun si existe quórum suficiente y cada uno de los miembros del Consejo de Administración ausentes firman una renuncia a la convocatoria.-----

De acuerdo a lo estipulado en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los miembros del Consejo propietarios, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirme por escrito.-----

Las resoluciones adoptadas fuera de la sesión del Consejo de Administración podrán ser asentadas en el libro de actas correspondiente y el asiento respectivo deberá ser firmado por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, o bien por el delegado especialmente designado para tal efecto; o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración.-----

Cualquier miembro del Consejo de Administración, su Secretario o cualquier otra persona designada como delegado especial para tal efecto estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar total o parcialmente los acuerdos, en caso que fuera necesario o conveniente.-----

-----BOARD OF DIRECTORS' QUORUM-----

CLAUSE SEVENTEEN. The Board of Directors may meet (including by telephone or video conference) at any place designated in call of the meeting. Written notices must be sent by the Chairman or Secretary of the Board of Directors to the members of the Board of Directors and the Statutory Auditors, and their alternates (if applicable), at least 5 (five) calendar days prior to the date of the meeting, at their address or by e-mail, in both cases, the last one registered with the company.-----

The call shall include the time, date, place and agenda for the meeting and shall include the necessary information materials, which shall be delivered in Spanish together with an unofficial English translation, on the understanding that in case of conflict between the Spanish and English versions of such documents, the Spanish version shall prevail. In addition, if the board meeting is held by telephone or videoconference, the respective call must contain the access information or telephone number of the call or videoconference.-----

The meetings of the Board of Directors will be held in Spanish and English and will be validly installed either if they have been duly called or if all of its members, or their respective alternates, are present (including by telephone or videoconference); or even if there is a sufficient quorum and each of the absent members of the Board of Directors signs a waiver of the call. -----

In accordance with the provisions of article one hundred and forty-three of the General Law of Commercial Companies, the resolutions taken outside of a meeting, by unanimity of the members of the Board of Directors, will have the same validity for all legal purposes as if they had been adopted in a meeting, provided that it is confirmed in writing.-----



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

35

58,026



Resolutions adopted outside the meeting of the Board of Directors may be recorded in the corresponding book of minutes and the respective entry must be signed by the Chairman or Secretary of the Board of Directors, or by the specially designated delegate for that purpose; or they may even be kept in separate files under the responsibility of the Secretary of the Board of Directors.

Any member of the Board of Directors, its Secretary or any other person designated as a special delegate for this purpose shall have the faculties to appear before a notary public to notarize all or part of the resolutions, if necessary or appropriate.

-----PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. El Presidente del consejo de Administración será la persona que designe la Asamblea de Accionistas y, en su defecto, se desempeñará como tal el miembro del Consejo que haya sido nombrado en primer lugar.

-----CHAIRMAN OF THE BOARD OF DIRECTORS-----

CLAUSE EIGHTEEN. The Chairman of the Board of Directors shall be the person appointed by the Shareholders' Meeting and, in his absence, the Board member who has been first appointed shall act as Chairman.

-----ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de Consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y secretario de la reunión, cuando menos. Las actas serán foliadas progresivamente y al término del ejercicio social serán encuadradas por año, de conformidad con el artículo treinta y cuatro del Código de Comercio.

-----BOARD OF DIRECTORS' MINUTES-----

CLAUSE NINETEEN. The respective minutes of each meeting of the Board of Directors shall be drafted, stating the list of Directors who attended, the matters they discussed, and the progress and resolutions passed by them, and at least the signature of those who acted as Chairman and Secretary of the meeting.

The minutes will be progressively numbered and at the end of the fiscal year they will be included in a yearly book, in accordance with Article thirty-four of the Commercial Code.

-----FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, tendrá las amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil del Estado de México y demás entidades federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:-----

A) Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B) Transigir y comprender en árbitros.-----

C) Absolver y articular posiciones.-----

D) Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.-----

E). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.-----

F) Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la ley.-----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su Correlativo del Código Civil del Estado de México y demás entidades federativas de la República Mexicana.-----

III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Estado de México y demás entidades federativas de la República Mexicana.-----

IV.- Poder general para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V.- Poder general para ejercer actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.-----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

VII.- Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo en intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

VIII.- Facultad para delegar total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.-----

IX.- Las demás facultades enunciadas en los presentes estatutos.-----

X.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

37

58,026



estas Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y, en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales.-----
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

-----POWERS OF THE BOARD OF DIRECTORS-----

CLAUSE TWENTY. The Board of Directors or, as the case may be, the Sole Administrator, shall have broad powers to carry out the activities that constitute the corporate purpose, and therefore, shall have the following powers, but not limited to them:-----

I.- General power of attorney for lawsuits and collections, with all the general powers and even with the special ones that according to the law require special power or clause in the terms of the first paragraph of article two thousand five hundred and fifty-four and two thousand five hundred and eighty-seven of the Civil Code for the Federal District and its correlative of the Civil Code of the State of Mexico and other federal entities of the Mexican Republic, for which purpose it shall enjoy, among others, the following:-----

A) To engage in and withdraw from all types of proceedings, including amparo.-----

B) Compromise and submit to arbitration.-----

C) Absolve and articulate positions.-----

D) Recuse judges, cross out witnesses, offer and release all kinds of evidence.-----

E). Receive payments, grant receipts and settlements, sign all kinds of contracts or instruments.-----

F) File complaints, grievances or lawsuits, become an assistant to the Public Prosecutor's Office, grant a pardon when appropriate and, in general, may present all resources and exhaust all instances authorized by law.-----

II.- General power for acts of administration in the terms of the second paragraph of article two thousand five hundred and fifty-four of the Civil Code for the Federal District and its Correlative of the Civil Code of the State of Mexico and other states of the Mexican Republic.-----

III.- General power of attorney for acts of domain, in the terms of the third paragraph of article two thousand five hundred and fifty-four of the Civil Code for the Federal District and its correlative in the State of Mexico and other states of the Mexican Republic.-----

IV.- General power to grant, subscribe, issue, guarantee and endorse credit titles, under the terms of article nine of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions.-----

V.- General power to perform administrative acts in labor matters, in the terms of articles eleven and six hundred ninety-two of the Federal Labor Law, being able to act as Labor Manager before the Local and Federal Conciliation and Arbitration Boards.-----

VI.- Power to appoint the General Manager, the Managers, Assistant Managers, attorneys-in-fact, agents, employees, factors or dependents of the company, determining their powers, working conditions and remuneration.-----

VII.- Faculty to sign individual and collective work contracts to intervene in the formation of the Internal Work Regulations.-----

VIII.- The power to delegate, in whole or in part, its powers, with the reservation of them, granting for this purpose general and/or special powers and to revoke one or the other.-----

IX.- The other powers set forth in these bylaws.-----

X.- The powers referred to in the previous paragraphs may be exercised before all kinds of authorities, whether federal, state or municipal, administrative or judicial and, in general, before all kinds of persons, whether individuals or corporations.-----

The foregoing powers are conferred without prejudice to the possibility that the Ordinary Shareholders' Meeting may limit or extend them.-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectúe un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales en todo caso, serán revocables.-----

-----SUPERVISION OF THE COMPANY-----

CLAUSE TWENTY-ONE. The company's supervision body will be composed of one or more Statutory Auditors, who may or may not be shareholders, and who will continue in office until the General Shareholders' Meeting makes a new appointment and those appointed take office, without prejudice to the power to revoke appointments at any time, which in any case may be revoked.-----

-----CAUCIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE SE INDICAN Y EMOLUMENTOS-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. La Asamblea General Ordinaria, al momento de la designación de las personas que se indican, podrá establecer las garantías que en su caso, deberán otorgar el Administrador Único, los integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios, los gerentes y demás factores o funcionarios que por acuerdo del Órgano de Administración o de la Asamblea de Accionistas desempeñen labores de dirección.-----

En caso que la Asamblea General Ordinaria, resuelva que los Administradores, el Secretario, Comisarios y funcionarios caucionen su manejo, no se reintegrará la caución correspondiente, sino hasta que se aprueben las cuentas e informes relativos al ejercicio en que los funcionarios hubieren actuado.-----



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

39

58,026



De igual modo corresponde a la Asamblea General Ordinaria determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.-----

---SECURITY TO BE PROVIDED BY THE PERSONS INDICATED HEREIN AND EMOLUMENTS-----

CLAUSE TWENTY-TWO. The Ordinary General Shareholders' Meeting, at the time of appointment of the persons herein indicated, may establish the guarantees that, if applicable, must be granted by the Sole Administrator, the members of the Board of Directors, the Statutory Auditors, the managers and other factors or officials who by agreement of the Administrative Body or the Shareholders' Meeting perform management tasks.-----

In the event that the Ordinary General Shareholders' Meeting resolves that the Directors, the Secretary, Statutory Auditors and officers should guarantee their management, the corresponding guarantee will not be returned until the accounts and reports relating to the financial year in which the officers acted are approved.---

Similarly, the Ordinary General Shareholders' Meeting shall determine the emoluments of the Directors and Statutory Auditors.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Los ejercicios sociales serán anuales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del año en curso. En caso de que la sociedad entre en liquidación, se fusione o se escinda, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, se fusione o se escinda y se considera que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el artículo once del Código Fiscal de la Federación.-----

-----FISCAL YEARS-----

CLAUSE TWENTY-THREE. The fiscal years shall be annual and shall run from the first of January to the thirty-first of December of each year, except for the first fiscal year, which shall run from the date of signature of the articles of incorporation to the thirty-first of December of the current year. In the event that the company enters into liquidation, merges or splits, its fiscal year will end early on the date it enters into liquidation, merges or splits and it is considered that there will be a fiscal year during the entire time that the company is in liquidation, which must coincide with the provisions of article eleven of the Federal Fiscal Code.-----

-----ESTADOS FINANCIEROS-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social, y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.-----

La presentación de la información financiera a la Asamblea de Accionistas corresponde al Órgano de Administración, y deberá incluir por lo menos, los datos a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, coadyuvando para ello, además, al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al Comisario de acuerdo con el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a efecto de que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario sean puestos a disposición de la Asamblea por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión en que se vayan a discutir.

-----FINANCIAL STATEMENTS-----

CLAUSE TWENTY-FOUR. The financial statements shall be prepared at the end of each fiscal year, and shall be completed within four months following the close of the fiscal year.

The presentation of the financial information to the Shareholders' Meeting is the responsibility of the Board of Directors, and must include at least the data referred to in article one hundred and seventy-two of the General Law of Commercial Companies, also contributing to it, to comply with the functions legally assigned to the Statutory Auditor in accordance with article one hundred sixty-six of the General Law of Commercial Companies, so that the financial information, its annexes and the Statutory Auditor's report are made available to the Shareholders' Meeting at least fifteen days prior to the date indicated for the meeting at which they are to be discussed.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Del resultado de los estados financieros y previo el pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores de la sociedad, el remanente, si lo hubiere, se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea, para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la propia Asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

CLAUSE TWENTY-FIVE. From the result of the financial statements and prior to the payment of income tax and profit sharing to the employees of the company, the remainder, if any, will be applied as follows:

I.- Five per cent shall be set aside to form the legal reserve fund, until it reaches twenty per cent of the capital stock.

II. - The amounts agreed upon by the Shareholder's Meeting will be separated for the formation of one or more special reserve funds.



Maximino Garcia Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

41

58,026

III.- The amount agreed upon by the Shareholder's Meeting shall be distributed as a dividend among the shareholders.-
IV. - The distributable surplus will be taken to the profit account to be applied.-----

-----DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los casos que fija la ley.-----

-----DISSOLUTION OF THE COMPANY-----

CLAUSE TWENTY-SIX. The company will be dissolved by resolution of the Extraordinary General Shareholders' Meeting and in the cases established by law.-----

-----LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----WINDING-UP OF THE COMPANY-----

CLAUSE TWENTY-SEVEN. Once the company has been dissolved, it will go into liquidation, appointing one or more liquidators, who will proceed with the liquidation in accordance with the provisions of the General Law of Commercial Companies.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. En el período de liquidación de la sociedad, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen estos estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en el curso normal de la sociedad corresponden al Órgano de Administración. De igual manera, el Órgano de Vigilancia continuará en funciones, con las facultades y obligaciones que en el curso normal de la sociedad le corresponden.-----

CLAUSE TWENTY-EIGHT. During the period of liquidation of the company, the Shareholder's Meeting will meet in the terms provided for in these bylaws, with the liquidation body carrying out the functions that in the normal course of the company correspond to the Administrative Body. Similarly, the Surveillance Body will continue in office, with the powers and duties that correspond to the normal course of business.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración continuará en el desempeño de su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de que se haya tomado el acuerdo de disolución o de que haya sido comprobada, o decretada la causa legal de ésta.-----

CLAUSE TWENTY-NINE. Until the appointment of the liquidators is registered with the Public Registry of Commerce and they have entered into office, the Management Body shall continue in the performance of its duties, but it may not initiate new operations after the resolution of dissolution has been taken or the legal cause for dissolution has been proven or decreed..."-----

La compareciente me exhibe el acta de asamblea antes transcrita en tres páginas útiles, en unión de su lista de asistencia y anexo y me pide la protocolice en los términos de lo dispuesto por el Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas, misma que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A".

Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el acta y firmas que exhibe son verdaderas y certifico que no tengo indicio alguno de su falsedad.

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo cuarto de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.--

SEGUNDA.- Quedan reformados íntegramente los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados, a partir de esta fecha, en términos del Anexo "B" del acta transcrita en el antecedente vigésimo cuarto de esta escritura.-

TERCERA.- La compareciente autoriza al suscrito Notario, para que realice los trámites necesarios e inscriba el primer testimonio que de la presente escritura expida, en el Registro Público que corresponda al domicilio de la Sociedad.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, me identifiqué plenamente y me cercioré de su identidad conforme a la certificación de identidad que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B".

II.- Declara doña Nadia Judith Véliz Figueroa, que para dar cumplimiento a la regla número dos punto tres punto diecinueve de la resolución de la Miscelánea Fiscal para el año dos mil, el Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhibe las cédulas de identificación fiscal que en copia fotostática agregó al apéndice de esta escritura con la letra de la "C uno", a la "C tres", respectivamente.

III.- Que por sus generales y advertida de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, la compareciente manifestó ser:-----

DOÑA NADIA JUDITH VÉLIZ FIGUEROA, mexicana, originaria de Cuernavaca, Estado de Morelos, lugar donde nació el día primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis, casada, con domicilio en Toreo Parque Corporativo Torre B, piso veinticuatro, Boulevard Manuel Ávila Camacho número cinco, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Empleada.



Maximino García Cueto

Notario No. 14

México, D. F.

43

58,026



IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

V.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad. Asimismo que informe a la compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad.-----

VI.- Que leída, explicada e ilustrada esta escritura, su valor, términos, consecuencias y alcances legales de la misma y haciéndole saber el derecho que tiene la compareciente de leerla por sí misma, manifestó su conformidad y comprensión plena con ella y la firmó el día veintinueve de junio del año en curso, mismo momento en que la autorizó.-----

Firma de doña Nadia Judith Véliz Figueroa.-----

Maximino García Cueto.----- Rúbrica-----

El sello de autorizar.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE COMO CONSTANCIA PARA "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUARENTA Y TRES PÁGINAS.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----



Maximino García Cueto
Notario 14
Río Nilo 90-202 Col. Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México, México
Tel. 55-25-30-28
notaria14@notaria14df.com

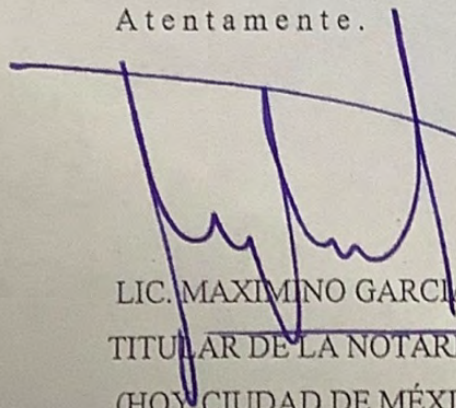
Ciudad de México a 29 de junio del año 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que la escritura 58,026 de fecha 29 de junio del presente año, que contiene LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en trámite para su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide la presente para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.



LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 14 DEL D.F.
(HOY CIUDAD DE MÉXICO)

MEN/clgq